**AL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA**

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

C/ Santiago Alba, 1. - C.P.: 47008 Valladolid.

D. …… con D.N.I…. , domicilio a efectos de notificación en calle ….. , C.P ……, de ……. y número de teléfono ……… con dirección de correo electrónico al efecto de lo dispuesto en el artículo 41.1 *in fine* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas …….@.......com/es.

Comparezco y como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que, el 27 de mayo de 2022, se ha publicado ACUERDO 131/2022, de 26 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos en aplicación de la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal autorizada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Que, por el presente escrito, y dentro del plazo legal establecido al efecto, **interpongo RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** contra el citado Acuerdo, al no tomarse en consideración el puesto de trabajo que ocupo actualmente, cuyo número de RPT es el 00000, teniendo en cuenta las plazas objeto de negociación con los Sindicatos salvo error u omisión al no detallarse y enumerarse los puestos que se han teniendo en cuenta en el Acuerdo, en base a los siguientes HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Que desde el día..hasta la fecha ocupo la plaza con código de RPT *00000*, como funcionaria interina/ personal laboral temporal en el Cuerpo…...Estando más de 3 años en la citada plaza, en una situación evidente de fraude de ley.

**SEGUNDO.-** Que, el 27 de mayo de 2022, se ha publicado ACUERDO 131/2022, de 26 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos en aplicación de la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal autorizada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**TERCERO.-** Que, el día 29 de diciembre de 2022, se ha publicado la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que en su Disposición adicional sexta y octava. *Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración* e *Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso*, establece respectivamente:

***Las Administraciones Públicas convocarán****, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP,* ***por el sistema de concurso****,* ***aquellas plazas*** *que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1****, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.***

*Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.*

***El puesto con código de RPT 00000, que ocupo como funcionaria interina/*** ***personal laboral temporal reúne los citados requisitos.***

**CUARTO.-** En la negociación mantenida con los Sindicatos para el desarrollo de la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos en aplicación de la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal autorizada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se puso en conocimiento de los mismos los puestos de trabajo a considerar en la citada Oferta, no figurando en la misma el puesto de trabajo con RPT00000, salvo error u omisión en la información facilitada por la Administración.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Teniendo en cuenta la Disposición Adicional Sexta y Octava. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público dice que:

***Las Administraciones Públicas convocarán****, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP,* ***por el sistema de concurso****,* ***aquellas plazas*** *que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1****, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.***

*Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.*

Que la plaza con código de RPT 00000, que ocupo como funcionaria interina/*personal laboral temporal* desde el …. a la actualidad, reúne los requisitos de la citada Ley y por tanto, debe de ser convocada a los procesos de estabilización por el sistema de concurso***.***

Que el objetivo de la Ley es reducir la interinidad y sobre todo intentar la disminución de los funcionarios interinos/ personal laboral temporal en fraude de ley como es mi caso.

SEGUNDO.- La Instrucción de la Consejería de Presidencia, memoria de criterios de selección de puestos a ofertar en los procesos selectivos de personal funcionario correspondiente a la Oferta 2017 y la Oferta 2018, dice en referencia a Puestos sin titular ocupados por interino:

*En base a lo anterior se establece como 1º criterio para ofertar los puestos por necesidades del servicio el hecho de que el mismo estuviera ocupado por interino.*

*Se excluye no obstante aquellos puestos que estén afectados por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo temporal.* *Que establece:*

*Artículo 2. Procesos de estabilización de empleo temporal. 1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.*

*Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los* *artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.*

***En base a lo anterior, se excluyen de los puestos a ofertar a nuevo ingreso aquellos cuya fecha de ocupación por el personal interino sea anterior a 31/12/2017 que estén afectados por los distintos procesos de estabilización.***

TERCERO.- Que la Administración es la causante de mi situación actual en mi puesto de trabajo, provocando una situación evidente de fraude de ley, que se ha visto prolongada durante años, lo cual conlleva un detrimento de mi situación personal y laboral.

Que la propia Administración debe cumplir tanto la Ley así como sus propias Instrucciones.

Por lo expuesto,

**SOLICITO:**

Que tenga por presentado este escrito, lo admita, tenga por interpuesto en tiempo y forma RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra el Acuerdo 131/2022, de 26 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos en aplicación de la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal autorizada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y estimándolo, acuerde incluir el puesto de trabajo que ocupo en el citado Acuerdo y se me proporcione toda la información necesaria de la situación actual de dicho puesto para ejercer la defensa de mis intereses.

Valladolid,…… de junio de 2022

**Fdo.:** …**…………………………**